

NOTAS PRÁCTICAS

Protección de máquinas frente a peligros mecánicos I. Criterios de selección

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE RESGUARDOS

La primera medida de protección que se debe tomar para controlar los peligros mecánicos en las máquinas es la colocación de resguardos. Se entiende como resguardo: «todo medio de protección que impide o dificulta el acceso de las personas o de sus miembros al punto o zona de peligro de una máquina». Un resguardo es un elemento utilizado específicamente para garantizar la protección mediante una barrera material. Dependiendo de su forma, un resguardo puede ser denominado carcasa, cubierta, pantalla, puerta, etc.

Iniciamos con este número, y con el tema: «Criterios para la selección de resguardos», una serie de *Notas Prácticas* relacionadas con los resguardos. En próximos números se darán pautas sobre los requisitos generales que deben cumplir, informaremos sobre los distintos tipos que existen, etc.

NORMATIVA SOBRE EL TEMA

- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas y su posterior modificación realizada por el Real Decreto 56/1995.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Norma UNE-EN 294:1993. Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores.

